



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7 13 2

VALPARAÍSO, 05 DIC. 2017

VISTOS:

La Resolución Exenta Nº 5234 de 24.05.2013, que estableció un procedimiento de control de destinaciones aduaneras que amparen graneles líquidos, mediciones, almacenamiento y medición de estanques, y medición de otros graneles líquidos.

El Oficio Circular Nº 164 de 10.06.2003, del Subdirector Técnico del Servicio Nacional de Aduanas, que instruye a las empresas interesadas en efectuar calibración de estanques sobre el procedimiento de registro en el Servicio.

La solicitud de inscripción en el Registro del Servicio de la empresa BZ Consulting Ltda., Carta Reg. Nº 50984/13.09.2017.

El Informe Nº 51 de 28.11.2017, del Departamento Laboratorio Químico del Servicio Nacional de Aduanas, que señala que la empresa BZ Consulting Ltda. cumple con los requisitos técnicos exigidos en Oficio Circular Nº 164 de 10.06.2003.

El Oficio Ordinario Nº 15766 de 27.11.2017, de la Jefa del Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales del Servicio Nacional de Aduanas, mediante el cual remite el Informe Nº 79 de 24.11.2017, el que indica que la empresa antes señalada posee un patrimonio neto y utilidades en ambos períodos positivos, que teóricamente su solvencia se muestra bastante favorable para afrontar sus compromisos al corto plazo, presentando niveles de endeudamiento y rentabilidad positivos.

El Oficio Ordinario Nº 13131 de 18.10.2017, del Subdirector Jurídico del Servicio Nacional de Aduanas, que señala que, revisados los documentos acompañados en su integridad y de conformidad con los requisitos exigidos en el Oficio Circular Nº 164 de 10.06.2003, no tiene reparos que formular, por lo que, en lo que respecta a los antecedentes legales, procede la incorporación de "BZ Consulting Ltda." al Registro de Empresas Autorizadas para Calibrar Estanques.

CONSIDERANDO:

Que el almacenamiento de graneles líquidos se debe efectuar en estanques debidamente habilitados por la Aduana bajo cuya jurisdicción territorial se encuentren y que dicha habilitación se entenderá vigente desde la presentación a la Aduana respectiva de las correspondientes Tablas de Calibración de los estanques, confeccionadas por un organismo competente y aceptado por el Servicio.

Que, por ende, uno de los aspectos fundamentales de los procedimientos de control de las destinaciones aduaneras que amparen graneles líquidos es la calibración de estanques.

Que la empresa "BZ Consulting Ltda." ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el numeral 3 del Oficio Circular Nº 164 de 10.06.2003, del Subdirector Técnico del Servicio Nacional de Aduanas.





Que la Ley 20997 de 01.03.2017, que moderniza la legislación aduanera, incorpora en la Ordenanza de Aduanas el artículo 23 ter, que establece que, en el caso de las destinaciones de importación y exportación, y a efectos de llevar a cabo sus funciones de fiscalización y auditoría, el Servicio de Aduanas podrá certificar a personas con el objeto de que le asistan en los procesos de calibraje, entre otros que se determinen por resolución del Director Nacional de Aduanas.

Que las personas certificadas, sus socios, representantes y empleados quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 de la Ordenanza, sin perjuicio de toda otra responsabilidad que resulte aplicable.

TENIENDO PRESENTE:

Las disposiciones citadas, lo dispuesto en el artículo 4, N° 8 del DFL N° 329 de 1979 del Ministerio de Hacienda y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Incorpórese al Registro del Servicio Nacional de Aduanas, como entidad autorizada para calibrar estanques, a la empresa BZ Consulting Ltda., RUT: 76.335.394-K, domiciliada en España # 337, Talcahuano; en conformidad al Oficio Circular N° 164 de 10.06.2003, del Subdirector Técnico; no obstante lo anterior, la citada empresa deberá certificarse conforme a lo dispuesto en el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, una vez vigente el reglamento que se dicte para la aplicación de esta disposición.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




PABLO IBAÑEZ BELTRAMI
Director Nacional de Aduanas (S)



JUM/VSP.-
Res. BZ Consulting Ltda.
Distribución
Interesado
Aduanas Arica/P. Arenas
Subdirección de Fiscalización
Subdirección Técnica
Depto. Laboratorio Químico
28.11.2017

70709